



Reglamento de Asamblea ✨

**REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL
FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FUTURO
CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con la Asamblea General, el presente documento complementa e ilustra las disposiciones estatutarias sobre la Asamblea General, en lo que concierne a su convocatoria y desarrollo.

ACUERDA:

ARTICULO 1º COMPOSICIÓN: De acuerdo con los estatutos sociales, la Asamblea General está constituida por la reunión de los afiliados hábiles o de los delegados elegidos por estos, y sus decisiones serán obligatorias para todos los afiliados siempre que se adopten en la forma prescrita por la ley y los presentes estatutos.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto por el Vicepresidente o cualquiera otro de los Directores, en el orden de sus apellidos.

En caso de ausencia de todos ellos, lo será el Gerente o quien haga sus veces, y a falta de los anteriores, por el afiliado o delegado, según el caso, que designe la Asamblea. Actuará como secretario de la Asamblea el Secretario de la Junta Directiva del FONDO o, en su defecto, la persona que designe el Presidente.

La Asamblea General de Afiliados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Afiliados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción al número de afiliados.

ARTICULO 2° ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA: El procedimiento de elección de los delegados a la Asamblea General será reglamentado por la Junta Directiva, en forma que garantice la adecuada información y participación de los afiliados.

ARTICULO 3° REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias.

1. Reuniones ordinarias: se efectuarán cada año dentro de los tres (3) primeros meses, en las oficinas del FONDO, o en el lugar que se indique en la convocatoria y en el día y hora señalados por la Junta Directiva.
2. Reuniones extraordinarias: se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes del FONDO.

ARTICULO 4° REUNIONES NO PRESENCIALES: Las reuniones de la Asamblea General también podrán llevarse a cabo de manera no presencial, a través de comunicación simultánea por cualquier medio que posibilite la participación de los afiliados o sus delegados (sin que fuere obligatorio realizar grabación de la reunión) o a través de comunicación sucesiva cuando por escrito todos los afiliados expresen el sentido de su voto, caso en el cual el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente informará el sentido de la decisión tomada luego de recibir las comunicaciones con los votos.

ARTICULO 5° CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para las reuniones. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación, salvo que se trate de aprobar cuentas y estados financieros de fin de ejercicio, en cuyo caso deberá tener la anticipación establecida para las reuniones ordinarias.

En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión, bien sea que se trate de una reunión ordinaria o extraordinaria y en ningún caso se harán menciones genéricas que no permitan conocer con claridad el asunto a tratar. No podrán someterse a discusión temas distintos a los previstos en el orden del día, salvo por disposición en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%), por lo menos, de los afiliados presentes y una vez agotado el orden del día.

La Asamblea General podrá llevarse a cabo en el domicilio social o por fuera de él sin necesidad de que exista un quórum universal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos para la convocatoria y el quórum.

La Asamblea General podrá ser convocada por el Gerente, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, un número de afiliados que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de los afiliados hábiles o del Superintendente Financiero o quien haga sus veces, mediante la fijación de carteles en las oficinas del **FONDO** y en las dependencias de las **EMPRESAS PATROCINADORAS**.

ARTICULO 6° RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS: La Asamblea General deliberará con un número singular o plural de afiliados que representen cuando menos la mitad más uno de los afiliados hábiles directamente o a través de delegados.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por número plural de afiliados o delegados que representen, por lo menos, la mitad más uno de los votos presentes en la reunión, salvo para determinaciones que de acuerdo con estos estatutos o con la ley requieran una mayoría especial. Para estos efectos, cada afiliado y/o delegado tendrá derecho a un voto.

PARÁGRAFO.- Si se convoca la Asamblea General y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum reglamentario, se citará a una nueva reunión que se verificará no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Esta Asamblea sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de afiliados o delegados presentes en la reunión.

ARTICULO 7°ACTAS: Todo lo sucedido en la reunión de la Asamblea General se asentará en actas que deberán ser aprobadas por la Asamblea General o por dos (2) personas designadas para el efecto, actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En dichas actas se dejará constancia del lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General, la forma como se hizo la convocatoria, el número de afiliados representados, las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados y aplazados, así como las demás circunstancias que permitan una información clara y concreta del desarrollo de la reunión. Copia auténtica del acta será enviada a la Superintendencia Financiera de Colombia o a la entidad competente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión.

ARTICULO 8° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:

1. Examinar y aprobar los Estados Financieros y la distribución de rendimientos y las demás cuentas que deban rendir los administradores de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Elegir cada dos (2) años, dos (2) miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes.
3. Elegir para períodos de dos (2) años el Revisor Fiscal, de terna presentada por las **EMPRESAS PATROCINADORAS**.
4. Aprobar toda reforma al Acta Orgánica del **FONDO** en el caso en que se presente una posible desmejora o restricción de los derechos de los afiliados.
5. Considerar los informes de la Junta Directiva, del Representante Legal y del

Revisor Fiscal sobre el estado de los negocios del FONDO.

6. Examinar, cuando a bien tenga, directamente o por intermedio de una comisión designada a tal efecto, los libros y papeles del FONDO.
7. Decretar la disolución del FONDO.
8. En caso de liquidación, aprobar el inventario y la cuenta final de liquidación.
9. Las demás consagradas por la ley o por estos estatutos.

ARTICULO 9° PODERES PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL

DE AFILIADOS: Todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de afiliados mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea General correspondientes a la misma reunión. Los poderes deberán cumplir con todos los requisitos legales.

ARTICULO 10° INTERPRETACION. La interpretación de este Reglamento debe realizarse conforme con las normas legales, los estatutos sociales y el Código de Ética y Conducta del FONDO.

ARTICULO 11° VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 12° MODIFICACIONES: Las modificaciones al presente reglamento serán realizados en los términos que la Junta Directiva considere pertinente, cumpliendo con los mismos requisitos requeridos para su aprobación.

El presente reglamento se discutió y aprobó en Asamblea ordinaria de delegados realizada el día 16 de marzo de 2023, tal como consta en el acta No.34 de la misma

Invertimos para
crecer



Futuro

INVERTIMOS PARA CRECER